



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO Nº 1826/2014 -
Arica, 06 de febrero de 2014 -

EXENTO

VISTOS

- a) Decreto Alcaldicio Nº267, de fecha 08 de enero de 2014, vienen en celebrar contrato de arriendo de bien inmueble ubicada en calle Anibal Pinto Nº1743, de doña Magdalena Yaroslava Williamson Collao -
- b) Contrato de arriendo de bien inmueble, entre doña Magdalena Yaroslava Williamson Collao y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 29 de enero de 2014 -
- c) Las facultades que me confiere la Ley Nº18 695 - "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificado por la Ley Nº19 602 -

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de arriendo de bien inmueble, entre doña Magdalena Yaroslava Williamson Collao y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 29 de enero de 2014 -

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas IMA, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal -

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

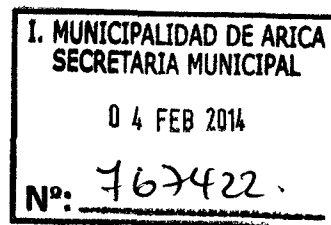



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA


SUC/FN/BCA/dmc -



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE DOÑA MAGDALENA YAROSLAVA WILLIAMSON COLLAO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

En Arica a 29 de enero del 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R U T N° 69 010 100-9, representada por su Alcalde **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS**, chileno, Médico Cirujano, R U T N° 4 738 039-1, con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria", y por otra parte doña **MAGDALENA YAROSLAVA WILLIAMSON COLLAO**, chilena, RUT N° 9 084 367-2, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 1743, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el presente contrato de arrendamiento

PRIMERO : En virtud de Decreto Alcaldicio **N°267/2014**, de fecha 08 de Enero del 2014, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble

Declaran los comparecientes que la Sra **MAGDALENA WILLIAMSON COLLAO**, viene en dar en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, un inmueble consistente en una bodega, ubicada en la ciudad de Arica, en calle Aníbal Pinto N° 1743

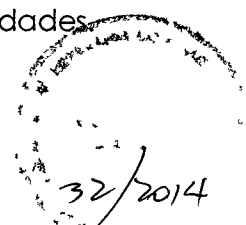
La bodega que se da en arriendo a la **I MUNICIPALIDAD DE ARICA**, será ocupada por la Subdirección Médica del Departamento de Salud Municipal de Arica (Farmacia Central) por el periodo de vigencia del presente contrato

SEGUNDO : El período de arriendo será a contar del día 1° de enero del 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el presente contrato por igual periodo o prorrogar el contrato por un periodo inferior, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con al menos 15 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición

Para efectos de la suscripción de la mencionada renovación y/o prórroga, la **I MUNICIPALIDAD DE ARICA** deberá contar previamente con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, siempre que se den los supuestos establecidos en el art 65 letra i) de la Ley N°18 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

[Firma manuscrita]





REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

TERCERO : El valor de la renta mensual será de **\$119.000** - pesos, la cual se pagará los cinco primeros días de cada mes

La arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente por parte de la arrendataria, I MUNICIPALIDAD DE ARICA

CUARTO : Las partes dejan establecido que, para efectos del "mes de garantía", la parte arrendadora, Sra MAGDALENA WILLIAMSON COLLAO, seguirá detentando el mes de garantía por la suma de \$110 000 que le pagó la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 02 de mayo de 2011, al momento de suscribir el primer contrato de arrendamiento, sobre el mencionado inmueble señalado en la cláusula primera del presente contrato

QUINTO : El Control y la Fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Departamento de Salud Municipal de Arica, a través de su Dirección

SEXTO : La arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble objeto del presente contrato de arriendo, en estado de servir, de conformidad a los términos del art 1927 del Código Civil

La arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas, en los términos del art 1940 del Código Civil

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo

SÉPTIMO : La arrendataria, se obliga a restituir el inmueble (bodega), al término del contrato, poniéndolo a disposición de la arrendadora junto con las llaves

A su vez, la arrendadora se obliga a restituir el equivalente a un mes de renta, recibida por concepto de "mes de garantía", indicada en la cláusula cuarta del presente documento

OCTAVO La arrendadora, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos, interdicciones y litigios

32/2014



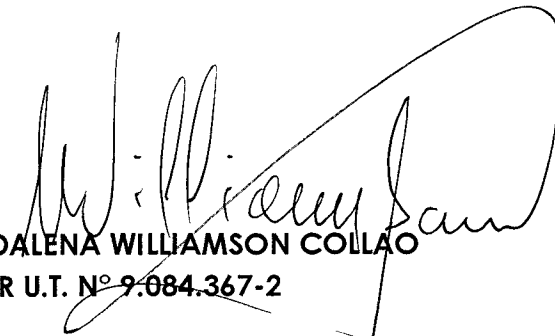
REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado se encuentra en regular estado de conservación

NOVENO : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia

DÉCIMO : La personería del **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS** para representar a la I MUNICIPALIDAD DE ARICA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012

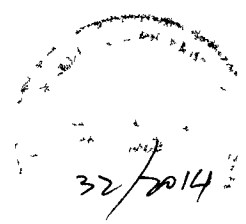
UNDÉCIMO . El presente contrato se firma en SEIS ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora y los demás en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


MAGDALENA WILLIAMSON COLLAO
R U.T. N° 9.084.367-2

SUC/FNJ/ATF/EGM/eigf



DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE DE ARICA


32/2014